

Privacy Act Statement. Every registration statement, short form registration statement, supplemental statement, exhibit, amendment, copy of informational materials or other document or information filed with the Attorney General under this Act is a public record open to public examination, inspection and copying during the posted business hours of the Registration Unit in Washington, DC. One copy of every such document, other than informational materials, is automatically provided to the Secretary of State pursuant to Section 6(b) of the Act, and copies of any and all documents are routinely made available to other agencies, departments and Congress pursuant to Section 6(c) of the Act. The Attorney General also transmits a semi-annual report to Congress on the Administration of the Act which lists the names of all agents registered under the Act and the foreign principals they represent. This report is available to the public.

Public Reporting Burden. Public reporting burden for this collection of information is estimated to average .49 hours per response, including the time for reviewing instructions, searching existing data sources, gathering and maintaining the data needed, and completing and reviewing the collection of information. Send comments regarding this burden estimate or any other aspect of this collection of information, including suggestions for reducing this burden to Chief, Registration Unit, Criminal Division, U.S. Department of Justice, Washington, DC 20530; and to the Office of Information and Regulatory Affairs, Office of Management and Budget, Washington, DC 20503.

*Furnish this exhibit for EACH foreign principal listed in an initial statement
and for EACH additional foreign principal acquired subsequently.*

1. Name and address of registrant Young & Rubicam. S. de R.L. de C.V. Bosques de Durazos no. 61, 5th Floor Col. Bosques de las Lomas, 11700 Mexico, D.F.	2. Registration No. 5603
---	---------------------------------

3. Name of foreign principal Bancomer S.A. FID 323667 Promotor De Turismo En Estado De Queretaro	4. Principal address of foreign principal Pasteur Norte #4, Centro Historico CP 76000, Queretaro
---	--

5. Indicate whether your foreign principal is one of the following:

Foreign government

Foreign political party

Foreign or domestic organization: If either, check one of the following:

<input type="checkbox"/> Partnership	<input type="checkbox"/> Committee
<input type="checkbox"/> Corporation	<input type="checkbox"/> Voluntary group
<input type="checkbox"/> Association	<input checked="" type="checkbox"/> Other (specify): <u>Trust</u>

Individual-State nationality _____

6. If the foreign principal is a foreign government, state:

a) Branch or agency represented by the registrant.

b) Name and title of official with whom registrant deals.

7. If the foreign principal is a foreign political party, state:

a) Principal address.

b) Name and title of official with whom registrant deals.

c) Principal aim.

8. If the foreign principal is not a foreign government or a foreign political party,

a) State the nature of the business or activity of this foreign principal

Turistic Promotion of Queretaro

b) Is this foreign principal

- Supervised by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal Yes No
- Owned by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal Yes No
- Directed by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal Yes No
- Controlled by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal Yes No
- Financed by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal Yes No
- Subsidized in part by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal Yes No

9. Explain fully all items answered "Yes" in Item 8(b). (If additional space is needed, a full insert page must be used.)

It's a trust in which the government of Queretaro contributes with the 2% on lodging (tax).

2005 JUN 21 11 19 AM 50
INVESTMENT REGISTRATION UNIT

10. If the foreign principal is an organization and is not owned or controlled by a foreign government, foreign political party or other foreign principal, state who owns and controls it.

Local and Statement Government of Queretaro.

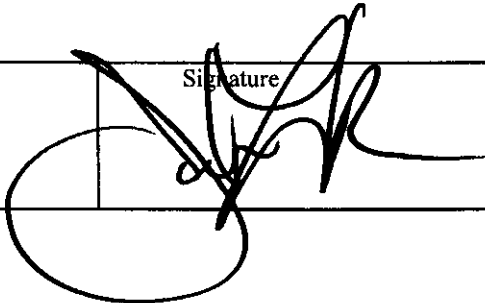
Date of Exhibit A	Name and Title	Signature
7/28/05	Joseph Lewczak ATTORNEY . IN . FACT	

Exhibit B
To Registration Statement
Pursuant to the Foreign Agents Registration Act of 1938, as amended

INSTRUCTIONS: A registrant must furnish as an Exhibit B copies of each written agreement and the terms and conditions of each oral agreement with his foreign principal, including all modifications of such agreements, or, where no contract exists, a full statement of all the circumstances by reason of which the registrant is acting as an agent of a foreign principal. One original and two legible photocopies of this form shall be filed for each foreign principal named in the registration statement and must be signed by or on behalf of the registrant.

Privacy Act Statement. Every registration statement, short form registration statement, supplemental statement, exhibit, amendment, copy of informational materials or other document or information filed with the Attorney General under this Act is a public record open to public examination, inspection and copying during the posted business hours of the Registration Unit in Washington, DC. One copy of every such document, other than informational materials, is automatically provided to the Secretary of State pursuant to Section 6(b) of the Act, and copies of any and all documents are routinely made available to other agencies, departments and Congress pursuant to Section 6(c) of the Act. The Attorney General also transmits a semi-annual report to Congress on the Administration of the Act which lists the names of all agents registered under the Act and the foreign principals they represent. This report is available to the public.

Public Reporting Burden. Public reporting burden for this collection of information is estimated to average .33 hours per response, including the time for reviewing instructions, searching existing data sources, gathering and maintaining the data needed, and completing and reviewing the collection of information. Send comments regarding this burden estimate or any other aspect of this collection of information, including suggestions for reducing this burden to Chief, Registration Unit, Criminal Division, U.S. Department of Justice, Washington, DC 20530; and to the Office of Information and Regulatory Affairs, Office of Management and Budget, Washington, DC 20503.

1. Name of Registrant <i>Young + Rubicam, S de R.L. de C.V.</i>	2. Registration No. <i>5603</i>
--	------------------------------------

3. Name of Foreign Principal
Bancomer S.A. Promotor de Turismo en el Estado de Queretaro

Check Appropriate Boxes:

- 4. The agreement between the registrant and the above-named foreign principal is a formal written contract. If this box is checked, attach a copy of the contract to this exhibit.
- 5. There is no formal written contract between the registrant and the foreign principal. The agreement with the above-named foreign principal has resulted from an exchange of correspondence. If this box is checked, attach a copy of all pertinent correspondence, including a copy of any initial proposal which has been adopted by reference in such correspondence.
- 6. The agreement or understanding between the registrant and the foreign principal is the result of neither a formal written contract nor an exchange of correspondence between the parties. If this box is checked, give a complete description below of the terms and conditions of the oral agreement or understanding, its duration, the fees and expenses, if any, to be received.

7. Describe fully the nature and method of performance of the above indicated agreement or understanding.

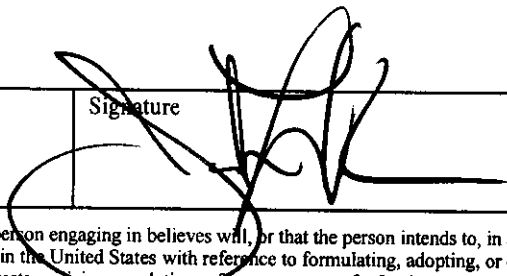
2015 APR 14 10:59 AM
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
REGISTRATION UNIT

8. Describe fully the activities the registrant engages in or proposes to engage in on behalf of the above foreign principal.

9. Will the activities on behalf of the above foreign principal include political activities as defined in Section 1(o) of the Act and in the footnote below? Yes No

If yes, describe all such political activities indicating, among other things, the relations, interests or policies to be influenced together with the means to be employed to achieve this purpose.

2005 JUN 11 11 09 AM
CIVIL REGISTRATION UNIT

Date of Exhibit B	Name and Title	Signature
1/28/05	Joseph Lewczak ATTORNEY-IN-FACT	

Footnote: Political activity as defined in Section 1(o) of the Act means any activity which the person engaging in believes will, or that the person intends to, in any way influence any agency or official of the Government of the United States or any section of the public within the United States with reference to formulating, adopting, or changing the domestic or foreign policies of the United States or with reference to the political or public interests, policies, or relations of a government of a foreign country or a foreign political party.

FIPROTUR

Fideicomiso Promotor de Turismo en el Estado de Querétaro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD COOPERATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA-BANCOMER SERVICIOS S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL C. LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/32366-7, DENOMINADO FIDEICOMISO PROMOTOR DE TURISMO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "FIDEICOMISO", Y POR LA OTRA PARTE YOUNG & RUBICAM, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MANUEL ARELLANOS RIOS CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "Y&R", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL FIDEICOMISO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

1.1.- **CONSTITUCIÓN.-** CON FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL UNO, SE CONSTITUYÓ UN CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO "PROMOTOR DE TURISMO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO" ("FIPROTUR") MEDIANTE LA PROTOCOLIZACIÓN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,142, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE LOIS RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 9 DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, SIENDO EL FIDEICOMITENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, COMO FIDUCIARIO BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE DIRECCIÓN FIDUCIARIA, ACTUALMENTE BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA Y COMO FIDEICOMISARIO EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1.2.- **CONVENIO MODIFICATORIO.-** CON FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL UNO, SE CELEBRÓ UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DEL FIDEICOMISO MENCIONADO EN EL INCISO ANTERIOR EN EL QUE LAS PARTES DEL FIDEICOMISO ACORDARON MODIFICAR LAS CLÁUSULAS CUARTA, SEXTA Y SÉPTIMA DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO EN CUESTIÓN.

1.3.- QUE CON EL FIN DE IMPULSAR LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA QUE PERMITA DIFUNDIR AL ESTADO DE QUERÉTARO DE MANERA SÓLIDA Y ATRAYENTE TANTO PARA EL TURISMO NACIONAL COMO EXTRANJERO, PROVOCANDO CON ELLO UNA DERRAMA ECONÓMICA QUE BENEFICIE A LA REGIÓN, SE AUTORIZO MEDIANTE ACUERDO EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL VEINTIOCHO DEL MISMO MES Y AÑO, LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO MENCIONADO ANTERIORMENTE.

1.4.- QUE EL OBJETO PRINCIPAL DE DICHO FIDEICOMISO ES EL DE EJECUTAR AQUELLOS ACTOS TENDIENTES A ADMINISTRAR EL 90% DE LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN POR CONCEPTO DEL IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE CONTENIDO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y CUYO FIN SERÁ DESTINADO A PROMOVER, DIFUNDIR Y PROYECTAR LA IMAGEN Y PRODUCTOS TURÍSTICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

1.5.- **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** QUE DICHO FIDEICOMISO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE BFT-000317-489.

1.6.- DOMICILIO CONVENCIONAL.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LAS OFICINAS UBICADAS EN LA CALLE DE PASTEUR NORTE NO. 4, COLONIA CENTRO HISTÓRICO, CÓDIGO POSTAL 76000, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

1.7.- INSTRUCCIONES.- QUE EN EL ACUERDO UNO Y DOS DE LA REUNIÓN DE TRABAJO DEL COMITÉ TÉCNICO DE FIPROTUR CON FUNCIONARIOS DEL FIDUCIARIO BBVA - BANCOMER SERVICIOS, S.A. DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL UNO, EL COMITÉ TÉCNICO AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE INSTRUYA AL FIDUCIARIO LAS BASES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS A CELEBRARSE CON LOS DIVERSOS PROVEEDORES Y, EN TAL VIRTUD, EL C.P. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DIEZ GIRÓ LA INSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE CON FECHA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD COOPERATIVA, EN CUMPLIMIENTO A LOS FINES DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO MENCIONADA EN LA DECLARACIÓN 1.4 Y A LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA CUADRAGÉSIMA REUNIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO DEL H. COMITÉ TÉCNICO POR LO QUE EN EL CUARTO ACUERDO SE APROBÓ LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

1.8.- QUE EN BASE A LOS REQUERIMIENTOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO, EN LA OCTAVA REUNIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL FIPROTUR, LLEVADA A CABO EL TRECE DE JULIO DE DOS MIL CUATRO, EN REFERENCIA A LA SOLICITUD DE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA FÍSICA O MORAL PARA QUE LLEVE EL PLAN DE MEDIOS DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN PARA EL MERCADO DE NORTEAMÉRICA 2004 DEL DESTINO QUERÉTARO, SE ACORDÓ CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, A LA EMPRESA **YOUNG & RUBICAM S. DE R.L. DE C. V.**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL FIDUCIARIO.

1.9.- PERSONALIDAD.- MANIFIESTA EL LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPARECER AL PRESENTE INSTRUMENTO POR LO QUE RESPECTA A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DESCRITO EN EL NUMERAL 1.1 DEL PRESENTE CONTRATO, REGISTRADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO F/ 32366-7 Y EN CUMPLIMIENTO A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS DEL COMITÉ TÉCNICO Y A LOS FINES PACTADOS, EN EL MISMO, POR LO QUE HASTA LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA COMO SEGÚN ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 75,203 OTORGADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. EL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL TRES, ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS DE PABLO SERNA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 137 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 63,300.

1.10.- ENTIENDE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN EL CONTEXTO DEL CONTRATO CPTM Y QUE ES SU INTENCIÓN ASUMIR TODAS LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONTENIDAS EN DICHO CONTEXTO.

II.- DECLARA Y&R, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE MÉXICO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,314 DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE 1966, OTORGADA ANTE EL LIC. JORGE SOTELO REGIL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 108 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL NÚMERO 154, FOJA 120, VOLUMEN 650, LIBRO TERCERO.

II.2.- TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL REALIZAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE TODA CLASE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y CAMPAÑAS

PUBLICITARIAS DE TODO GENERO PARA PERSONAS FISICAS O MORALES, PRIVADAS O PUBLICAS A TRAVES DE LOS MEDIOS QUE CONSIDERE APROPIADOS.

II.3.- EL **C. MANUEL ARELLANO RÍOS**, SE IDENTIFICA CON PASAPORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EMITIDO EL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS, BAJO EL NÚMERO 02320018584, Y CON FECHA DE CADUCIDAD EL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES COMO SU REPRESENTANTE LEGAL A TRAVÉS DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 49,722 DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 01 UNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUIEN MANIFIESTA CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS, NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.4.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL **YRU-661214-8GA**.

II.5.- CON FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES, CELEBRO CON EL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MEXICO, S.A. DE C.V., (EL "CPTM"), EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 062/2003 (EL "CONTRATO CPTM") EN VIRTUD DEL CUAL SE LE ENCOMENDO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA PROMOVER LOS ATRACTIVOS Y SERVICIOS TURISTICOS DE MEXICO EN LOS MERCADOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y CANADÁ, SEGÚN EL CONTRATO CPTM.

II.6.- EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO CPTM Y LAS BASES DE LA LICITACIÓN QUE LE DIERON ORIGEN, ESTÁ FACULTADA PARA SEGUIR UN PROGRAMA DE PUBLICIDAD COOPERATIVA CON DIVERSOS ACTORES DEL SECTOR TURÍSTICO.

II.7.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN TÉRMINOS DEL CONTRATO CPTM, CONTRATÓ UNA FIANZA, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, MISMA QUE FUE PRESENTADA Y ACEPTADA POR EL CPTM.

II.9.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOSQUES DE DURAZNOS, NÚMERO 61, CUARTO PISO, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, CÓDIGO POSTAL NÚMERO 11700, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

III.- LAS PARTES, POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LAS CUALES CELEBRAN ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE EL CONSENTIMIENTO CON QUE SE CELEBRA.

III.2. CONOCEN LOS ALCANCES Y CONTENIDO DEL **ANEXO UNO** DEL PRESENTE CONTRATO, HAN CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y CUENTAN CON LAS AUTORIZACIONES, ELEMENTOS MATERIALES Y HUMANOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL MISMO.

CLAU S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, COMO RESULTADO DEL CONTRATO CPTM, LAS PARTES ACUERDAN REALIZAR UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD COOPERATIVA (LA "CAMPAÑA"), CONSISTENTE EN LA COMPRA DE MEDIOS Y COLOCACIÓN

DE LA PUBLICIDAD PARA PROMOVER LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DE MÉXICO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y TIEMPOS PREVISTOS EN EL PLAN DE MEDIOS QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO UNO.

EL ANEXO UNO ANTES REFERIDO PODRÁ SER MODIFICADO EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE AMBAS PARTES EN ESE SENTIDO, PUDIENDO DICHO CONSENTIMIENTO OTORGARSE POR ESCRITO, VÍA FAX O POR CORREO ELECTRÓNICO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA CAMPAÑA SE AJUSTARÁ A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS PARA EL PROGRAMA DE PUBLICIDAD COOPERATIVA PREVISTO POR EL CONTRATO CPTM.

EL COSTO TOTAL DE LA CAMPAÑA ACORDADO POR LAS PARTES ES DE \$1'793,720.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE SERÁ APORTADA POR LAS PARTES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA TERCERA SIGUIENTE.

SEGUNDA. MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN. LAS PARTES ACUERDAN QUE Y&R SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR LA COMPRA DE MEDIOS Y COLOCACIÓN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA.

TERCERA. RECURSOS ECONÓMICOS, CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

A) RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA.

LA INVERSIÓN QUE REALIZARÁ Y&R PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$896,860.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

POR SU PARTE, LA INVERSIÓN QUE REALIZARÁ EL FIDEICOMISO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$896,860.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)(LA "CANTIDAD DEL FIDEICOMISO").

B) CONTRAPRESTACIÓN

EL FIDEICOMISO DEBERÁ PAGAR A Y&R, COMO CONTRAPRESTACIÓN (LA "CONTRAPRESTACIÓN") POR LA COMPRA DE MEDIOS Y COLOCACIÓN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA, LA CANTIDAD DE \$89,686.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

C) FORMA DE PAGO

LA CANTIDAD DEL FIDEICOMISO Y LA CONTRAPRESTACIÓN DEBERÁN SER ENTREGADAS POR EL FIDEICOMISO A Y&R DENTRO DE LOS TRECE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

D) SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Y&R TENDRÁ DERECHO DE SUSPENDER, SIN RESPONSABILIDAD PARA SU PARTE, LA COMPRA DE MEDIOS Y COLOCACIÓN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN CASO

DE QUE EL FIDEICOMISO INCURRA EN MORA O INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LOS PAGOS REFERIDOS EN LOS INCISOS A), B) Y C) ANTERIORES. ASIMISMO, EL FIDEICOMISO DEBERÁ CUBRIR A Y&R TODA PENA O INTERÉS QUE SE GENERE A CARGO DE Y&R CON MOTIVO DE SU MORA O INCUMPLIMIENTO.

CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES.

A) FACTURAS POR LA COMPRA DE MEDIOS Y COLOCACIÓN:

Y&R DEBERÁ ENTREGAR AL FIDEICOMISO COPIA LAS FACTURAS QUE EMITAN LAS AGENCIAS O MEDIOS CON LOS CUALES Y&R HAYA CONTRATADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA, EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLAS COMPRAS QUE HAYA REALIZADO Y&R CON LA CANTIDAD DEL FIDEICOMISO.

ESTAS FACTURAS DEBERÁN SER ENTREGADAS AL FIDEICOMISO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL CPTM ACEPTÉ DICHAS FACTURAS.

B) FACTURAS POR LA CONTRAPRESTACIÓN

Y&R DEBERÁ ENTREGAR AL FIDEICOMISO UNA FACTURA QUE AMPARE EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN, CONTRA LA ENTREGA QUE REALICE EL FIDEICOMISO A Y&R DE DICHA CONTRAPRESTACIÓN.

DICHA FACTURA DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE SE SEÑALEN EN LAS LEYES VIGENTES DE LA MATERIA.

QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES. CADA UNA DE LAS PARTES SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE LE CORRESPONDAN INDIVIDUALMENTE, EXIMIENDO A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN ESTA MATERIA.

SEXTA.- COMPROBACIÓN. Y&R SE OBLIGA A COMPROBAR AL FIDEICOMISO LA COMPRA DE MEDIOS Y COLOCACIÓN REALIZADOS AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO CON LA CANTIDAD DEL FIDEICOMISO.

SÉPTIMA.- GARANTÍA. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, Y&R TIENE UNA FIANZA CONTRATADA A FAVOR DEL CPTM, COMO SE ESPECIFICA EN LA DECLARACIÓN II.8 DE Y&R.

OCTAVA.- OBLIGACIONES LABORALES. DEBIDO A LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ENTIENDEN QUE NO EXISTEN CONDICIONES DE SUBORDINACIÓN, NI RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE EL FIDEICOMISO Y Y&R O SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONTRATO. LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO TIENEN COMO OBJETO O EFECTO CREAR UNA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, FUSIÓN, SOCIEDAD O VÍNCULO CORPORATIVO EN Y&R Y EL FIDEICOMISO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE Y&R ESTARÁ FACULTADO PARA CONTRATAR O CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE OPERACIÓN, NEGOCIO O ASOCIACIÓN CON CUALQUIER SOCIO COMERCIAL, TOUR OPERADOR, AGENCIA DE VIAJES O CUALQUIER OTRA PERSONA PARA FINES SIMILARES A LOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA MEJORAR O AMPLIAR LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LAS PARTES NO PODRÁN ASUMIR, EN NOMBRE Y/O REPRESENTACIÓN DE LA OTRA OBLIGACIÓN O COMPROMISO ALGUNO, SALVO POR LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO O EN CASO DE QUE CUENTE CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA OTRA PARTE PARA TALES EFECTOS.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL. LAS PARTES SE COMPROMETEN A QUE EL USO QUE HAGAN DE LA MARCA O LEYENDA "MÉXICO" EN LOS ARTÍCULOS, MENSAJES, COMUNICACIONES Y DEMÁS MATERIALES QUE FORMEN PARTE DE LA CAMPAÑA, SE HARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO CPTM. ASIMISMO, Y&R INCLUIRÁ LA IMAGEN Y PRESENCIA DE LAS MARCAS, LEMAS, LOGOTIPOS, O DEMÁS INFORMACIÓN QUE CONVenga DE MANERA ESCRITA CON EL FIDEICOMISO Y QUE LE SEAN ENTREGADOS A Y&R CON LA NECESARIA ANTICIPACIÓN POR LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE CONFORMIDAD CON EL H. COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO F/32366-7. QUEDA ACORDADO QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO CONSTITUYE LICENCIA O AUTORIZACIÓN ALGUNA PARA EL USO O EXPLOTACIÓN DE LA MARCA O LEYENDA "MÉXICO", EN TÉRMINOS DIFERENTES A LO EXPRESAMENTE DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL FIDEICOMISO, POR SI O A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SERÁ QUIEN TENGA RESPONSABILIDAD DE OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE MATERIALES TALES COMO FOTOGRAFÍAS, LOGOTIPOS, MARCAS, O CUALESQUIER OTROS ARTÍCULOS PROTEGIDOS POR LAS LEYES APLICABLES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DISTINTOS A LA MARCA "MÉXICO", QUE SEAN PROPORCIONADOS A Y&R PARA SER UTILIZADOS EN LA CAMPAÑA, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A Y&R DE CUALQUIER DEMANDA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL INICIADO POR UN TERCERO EN RELACIÓN CON ESTA MATERIA.

EL FIDEICOMISO SE OBLIGA A LIBERAR A Y&R DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD RELACIONADA CON EL USO DE LAS MARCAS DEL DESTINO QUERÉTARO O DE CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL DESTINO QUERÉTARO.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODA LA PUBLICIDAD QUE SE DESARROLLE Y SE UTILICE EN LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DEBERÁ SUJETARSE AL OBJETO DE LA PROMOCIÓN DE LOS ATRACTIVOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE MÉXICO Y ESPECIALMENTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE DICHA DISPOSICIÓN POR CUALQUIERA DE LAS PARTES SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD Y EN CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS. LAS PARTES SE OBLIGAN A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A SU CARGO EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. EN EL SUPUESTO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES DECIDA TERMINAR ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS AJENAS A LA OTRA PARTE, DEBERÁ NOTIFICÁRSELO A LA OTRA PARTE CON 5 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA TERMINACIÓN EFECTIVA DEL PRESENTE CONTRATO. A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, LA PARTE QUE NO ESTÉ DANDO POR TERMINADO EL CONTRATO TENDRÁ LA FACULTAD DE SUSPENDER INMEDIATAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

EN EL CASO DE QUE LA PARTE QUE SOLICITE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO SEA EL FIDEICOMISO, ÉSTE DEBERÁ PAGAR A Y&R, EN LA MISMA FECHA EN LA QUE PRESENTE LA NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN, EL MONTO NECESARIO PARA CUBRIR TODAS LAS

APORTACIONES DE Y&R A LA CAMPAÑA REALIZADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODOS LOS GASTOS QUE SE HAYAN GENERADO Y SE GENEREN CON MOTIVO DEL MISMO, INCLUYENDO EL PAGO DE CUALQUIER DAÑO, PERJUICIO, PENA, MULTA O COSTO A CARGO DE Y&R EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO CPTM Y DE AQUELLOS DERIVADOS DE CUALQUIER CONTRATO, OPERACIÓN, NEGOCIO O ASOCIACIÓN CELEBRADO AL AMPARO DE LA CLÁUSULA NOVENA ANTERIOR. EN CASO DE QUE EL FIDEICOMISO NO REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS ANTES REFERIDOS, DICHO FIDEICOMISO DEBERÁ PAGAR A Y&R, ADEMÁS DE LAS CANTIDADES ANTES REFERIDAS, UNA PENA IGUAL A LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR UN 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL AL MONTO TOTAL ADEUDADO HASTA EN TANTO EL FIDEICOMISO ESTÉ AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE PAGO.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE QUIEN SOLICITE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SEA EL FIDEICOMISO, Y&R NO ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVERLE, SEA TOTAL O PARCIALMENTE, LA CANTIDAD DEL FIDEICOMISO NI LA CONTRAPRESTACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES. LAS PARTES ACUERDAN QUE TENDRÁN LA FACULTAD DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE Y, SI SE DETERMINA QUE EXISTE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR CAUSAS DIRECTAMENTE IMPUTABLES A CUALQUIERA DE ELLAS, LA PARTE AFECTADA PODRÁ IMPONER A LA OTRA PARTE UNA PENA CONVENCIONAL IGUAL AL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DE LA CANTIDAD DEL FIDEICOMISO.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES CONVIENEN QUE TODA LA INFORMACIÓN DE NATURALEZA NO PÚBLICA QUE SE GENERE Y/O SE INTERCAMBIE ENTRE ELLAS, MATERIA DE CONTRATO, SERÁ CONSIDERADA COMO ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, POR LO QUE LAS PARTES SE OBLIGAN A NO REVELARLA A TERCERAS PERSONAS.

DÉCIMA CUARTA.- ENLACES. LAS PARTES DESIGNAN COMO ENLACES PARA EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- A) Y&R DESIGNA COMO ENLACE Y COMO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA **C. ALEJANDRA ZAVALA GARCÍA**, DIRECTORA DE CUENTA DE LA EMPRESA YOUNG & RUBICAM S. DE R.L. DE C.V.
- B) EL FIDEICOMISO DESIGNA COMO ENLACE Y COMO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AL **C. ING. MARCO ANTONIO DEL PRETE TERCERO**, DIRECTOR DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE DERIVEN DE ESTE CONTRATO SERÁN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE ARBITRAJE DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE MÉXICO (CAM), POR UN ÁRBITRO NOMBRADO CONFORME A DICHAS REGLAS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL DERECHO APLICABLE PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA SERÁ EL DERECHO APLICABLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; ASIMISMO SE ESTABLECE QUE EL IDIOMA DEL ARBITRAJE SERÁ EL ESPAÑOL Y QUE EL LUGAR DEL ARBITRAJE SERÁ LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y TENDRÁ VIGENCIA HASTA HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIN QUE PUEDA EXCEDER AL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO.

DÉCIMA - SÉPTIMA. CONVENIOS MODIFICATORIOS. LAS PARTES ACUERDAN QUE PODRÁN MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y ALCANCES DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUIDAS LAS RELACIONADAS A CREATIVIDAD Y PLAN DE MEDIOS Y SUS ANEXOS. DICHAS

MODIFICACIONES PODRÁN FORMALIZARSE MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO, O A TRAVÉS DE UNA MINUTA DE TRABAJO, CUANDO DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES CONSIDEREN URGENTE Y JUSTIFICADA ALGUNA MODIFICACIÓN EN EL SERVICIO, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO Y SER FIRMADAS POR AL MENOS UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS PARTES.

LAS MODIFICACIONES QUE SE LLEGUEN A FORMALIZAR DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE CLÁUSULA FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

DÉCIMA - OCTAVA.- LIMITACIONES Y RESPONSABILIDADES: LAS PARTES CONOCEN Y ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, POR CUESTIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO, NO QUEDARÁ COMPROMETIDO EL PATRIMONIO ORDINARIO DE "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA EN SU CALIDAD DE INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, NI EL DE SUS SUBSIDIARIAS Y/O EMPRESAS.

DERIVADO DE LO ANTERIOR TODA EJECUCIÓN DECRETADA EN CONTRA DE "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA-BANCOMER, OPERARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE LOS BIENES, DERECHOS Y DEMÁS ACTIVOS AFECTOS A EL FIDEICOMISO.

TAMPOCO RESPONDERÁN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO PERSONAL, LOS DELEGADOS FIDUCIARIOS Y DEMÁS FUNCIONARIOS DEL FIDEICOMISO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR TRIPLICADO LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 22 DEL MES DE JULIO DE 2004 DOS MIL CUATRO.

**Y&R
YOUNG & RUBICAM S. DE R.L. DE C.V.**

**MANUEL ARELLANOS RIOS
REPRESENTANTE LEGAL**

**EL FIDEICOMISO
BBVA-BANCOMER SERVICIOS, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

**JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL
DELEGADO FIDUCIARIO**

2004 JUL 21 11:05:50
CORPORACION BBVA